CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° F4-F36-109-2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	**TIPO DE CONTRATO**	CONSULTORÍA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA		NIT: 800188492-1
CONTRATISTA:	JORGE ANDRÉS CHACÓN ORDÓÑEZ		C.C N.° 10.303.409
DIRECCIÓN:	CARRERA 16 # 20N 15 CONJUNTO LA VILLA		TEL: 3162229659
OBJETO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 TRAMOS DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS BELLAVISTA, LOS ÁRBOLES Y CERRO BLANCO, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA.		
CUANTÍA:	TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($39.180.400),		
PLAZO:	DOS (02) MESES		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026, CDP No. 255		
SUPERVISIÓN:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL		

Entre los suscritos **ROBERT ERMINSON CRUZ LASSO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.358.311 expedida en Florencia Cauca, obrando en nombre y representación de la entidad estatal particularmente denominada EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, quien para todos los efectos jurídicos y legales se identifica con NIT N° 800188492-1, conforme a la credencial No. E-27 del tres (03) de noviembre de 2023, suscrita por el Registrador del Estado Civil y Acta de Posesión No. 001 de fecha 28 de diciembre de 2023, suscrita por el Juzgado Promiscuo Municipal de Florencia, Cauca, haciendo uso de sus facultades conferidas en el artículo 315 numeral 10 y 211 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91, literal D, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993 quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA,** por una parte; y por la otra el ingeniero **JORGE ANDRÉS CHACON ORDOÑEZ,** quien para los efectos del presente contrato se idéntica con cedula de ciudadanía N° 10.303.409. expedida en Popayan Cauca, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA ,** que se regirá por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicables, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que la misión del Municipio de Florencia Cauca, es la de prestar los servicios públicos que demande la comunidad y que determine la ley, para lo cual adquirirá los bienes, servicios y obra pública necesarios, de acuerdo a las competencias que le asigna la Constitución y las leyes, en especial las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007. El contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque para el cumplimiento de la misión, la Administración Municipal debe adquirir los bienes y servicios, necesarios, para el cumplimiento de sus competencias de ley. **2).** Que la necesidad a satisfacer, por parte del contratante, es los estudios y diseños para la construcción de 3 tramos de placa huella en la vereda bellavista los árboles y cerro blanco, en el municipio de Florencia departamento del Cauca. **3).** Que los Estudios y Documentos Previos, así como el análisis de conveniencia y oportunidad para el presente contrato de Consultoria fueron elaborados por la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal de Florencia, Cauca, siguiendo las indicaciones de lo señalado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1. **4).** Que el Municipio expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para soportar el presente gasto. **5).** Que el Municipio agotó el proceso de selección del

contratista conforme lo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, a través de la Invitación Pública No. PS-MC-010-FLOR-CAU-2026. **6).** Que los bienes, objeto del presente proceso de contratación, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Florencia Cauca de la presente vigencia. **7).** Qué el ngeniero **JORGE ANDRÉS CHACON ORDOÑEZ,** presentó una propuesta para el presente proceso contractual, la cual, el Municipio de Florencia Cauca, la encontró ajustada a las necesidades, según lo certifica el Comité Evaluador en su informe de evaluación, el cual hace parte del presente contrato. **8).** Que, para todos los efectos, la legislación aplicable al presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales relacionadas. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 TRAMOS DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS BELLAVISTA, LOS ÁRBOLES Y CERRO BLANCO, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** para dar cumplimiento al objeto contractual, se compromete a entregar los siguientes bienes según su propuesta económica presentada, y los requerimientos técnicos dispuestos en el proceso de mínima cuantía No. PS-MC-010-FLOR-CAU-2026.

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Topografía.	Km	0.6	$ 5,100,050.	$ 3,060,030
2	Estudio Geotécnico (Suelos) para Vías.	Punto	3	$ 2,067,500	$ 6,202,500
3	Diseño Geométrico y Señalización Vial.	Km	0.6	$ 5,375,800	$ 3,225,480
4	Estudio de Tránsito.	Km	0.6	$ 4,686,600	$ 2,811,960
5	Estudio Hidrológico y Diseño Hidráulico.	Km	0.6	$ 4,273,000	$ 2,563,800
6	Diseño Pavimentos de Placa Huella.	Km	0.6	$ 4,410,900	$ 2,646,540
7	Geología	Km	0.6	$ 3,982,917	$ 2,389,750
8	Diseño Estructural.	Km	0.6	$ 4,410,900	$ 2,646,540
9	Estudio de Estabilidad de Taludes.	Km	0.6	$ 4,280,000	$ 2,568,000
10	Estudio de Gestión Predial	Km	0.6	$ 4,150,000	$ 2,490,000
11	Plan de Manejo Ambiental y Gestión de Riesgos	Km	0.6	$ 5,385,000	$ 3,231,000
12	Estudio para Presupuesto.	Km	0.6	$ 3,000,000	$ 1,800,000
13	Plan de Manejo de Tráfico PMT.	Km	0.6	$ 2,954,000	$ 1,772,400
14	Señalización Vial.	Km	0.6	$ 2,954,000	$ 1,772,400
PRESUPUESTO TOTAL INCLUYE IMPUESTOS Y DESCUENTOS DE LEY					**$ 39,180,400**

TOTAL:	**39,180,400**

CLÁUSULA SEGUNDA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas: 1.Realizar el reconocimiento y levantamiento de información en campo de los tres (3) tramos objeto de la consultoría, recopilando la información técnica necesaria para el desarrollo de los estudios y diseños. 2.Elaborar los estudios y diseños de ingeniería requeridos para los tres (3) tramos de placa huella, de conformidad con la normativa técnica vigente y los lineamientos establecidos por la Entidad. 3. Desarrollar los estudios topográficos, geotécnicos, hidrológicos, hidráulicos y demás estudios que resulten necesarios para la correcta estructuración técnica del proyecto, cuando estos hagan parte del alcance contractual.

4.Elaborar las memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas y demás documentos que soporten los diseños propuestos. 5.Elaborar el presupuesto detallado de obra, el análisis de precios unitarios (APU), las cantidades de obra y el cronograma estimado para la ejecución del proyecto. 6. Entregar los productos de la consultoría en los formatos físico y digital, debidamente organizados, firmados por los profesionales responsables y conforme a los requerimientos de la Secretaría de Planeación e Infraestructura. 7.Atender y realizar, sin costo adicional para la Entidad, las observaciones, ajustes, aclaraciones o complementaciones formuladas por el supervisor del contrato respecto de los productos entregados. 8.Designar y mantener durante toda la ejecución del contrato el personal profesional ofrecido en la propuesta, garantizando que reúna la experiencia y formación exigidas. 9.Asistir a las reuniones de seguimiento, coordinación y socialización convocadas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura o por el supervisor del contrato. 10.Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo de la consultoría o el cumplimiento del cronograma. 11.Guardar reserva y confidencialidad sobre la información suministrada por la Entidad y sobre los documentos generados durante la ejecución del contrato. 12.Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, durante la ejecución del contrato. 13.Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, cuando estas sean requeridas. 14.Entregar a satisfacción todos los estudios, diseños, informes, planos, memorias de cálculo, presupuestos, especificaciones técnicas y demás productos contemplados en el objeto contractual, dentro del plazo establecido. 15. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de consultoría y las que se deriven de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal. **B) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a: **1.** Cumplimiento del objeto contractual: Ejecutar el objeto del contrato conforme a los términos y condiciones establecidos en la carta de aceptación, los estudios previos, las adendas, aclaraciones emitidas y la oferta presentada. **2.** Acatamiento de procedimientos administrativos: Aceptar y seguir los procedimientos administrativos definidos por el Municipio de Florencia, Cauca, para la correcta ejecución del contrato.**3.** Comunicación de eventualidades: Informar oportunamente al Municipio, a través del supervisor del contrato, cualquier situación que afecte o pueda afectar el desarrollo adecuado del mismo. **4.** Asunción de gastos legales: Sufragar los gastos que legalmente correspondan para la legalización y ejecución del contrato, conforme a la normativa vigente. **5.** Constitución de garantías: Constituir la garantía única, en caso de que sea requerida, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones y la normatividad aplicable. **6.** Aportes al sistema de seguridad social: Presentar mensualmente la planilla de pago actualizada que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **7.** Asunción de costos operativos: Asumir, conforme a su propuesta, todos los gastos relacionados con personal, administración, transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **8.** Cumplimiento de disposiciones legales adicionales: Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas en la ley para este tipo de contratos, así como aquellas contenidas en el pliego de condiciones definitivo, en la oferta presentada y las que se deriven de la naturaleza del contrato. **D) DEL MUNICIPIO:** 1. Realizar el registro presupuestal correspondiente. 2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato. 4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato. 5. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 6. Realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución, participando en las actas de comité y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución de la misma. **CLAUSULA TERCERA: AUTONOMÍA DE EL CONTRATISTA:** Por tratarse de un

contrato de Prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA CUARTA**: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($39.180.400),** La Alcaldía Municipal de Florencia Cauca, mediante actas parciales de ejecución, previo recibo a satisfacción y certificado de cumplimiento expedida por el supervisor designado , junto con los demás documentos exigidos para el trámite del pago. Para efectos de realizar los pagos, el CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad. **Parágrafo 2**: **EL CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de su Tesorería Municipal, efectúe los descuentos de Ley. **Parágrafo 3: ADICIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO**: Las partes contratantes declaran que cuando, por circunstancias especiales calificadas previamente por el Supervisor, haya necesidad de adicionar el valor o el plazo del presente contrato, suscribirán un adicional o prórroga. El valor de la adición no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrito el otrosí y efectuado el registro presupuestal correspondiente y la adición de plazo requerirá la legalización de la prórroga de la garantía otorgada. **CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** pagará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 255 del día dos (02) de julio de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA SEXTA**: **REVISIÓN DE PRECIOS:** Cuando por circunstancias ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA,** se alterare la ecuación contractual, **EL MUNICIPIO** mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Se reconocerá a **EL CONTRATISTA** el monto de los sobrecostos que se le hubieren generado hasta restablecer el equilibrio contractual. **Parágrafo:** Para la revisión de precios se tendrán en cuenta estrictamente las condiciones de la propuesta. **CLÁUSULA SEPTIMA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, entendido como el término durante el cual el contratista se obliga a cumplir a entera satisfacción del Municipio el objeto del presente contrato, será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de **EL MUNICIPIO** la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario o incumplimiento. Este será el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, en el cual se verificará el cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. **Parágrafo 1°. Improrrogabilidad y excepciones.** El siguiente contrato es improrrogable, salvo por: el incumplimiento de **EL MUNICIPIO;** por mutuo acuerdo de las partes; por fuerza mayor o caso fortuito comprobado, circunstancias las cuales serán dejadas por escrito por las partes contratantes. **Parágrafo 2°**. **EL MUNICIPIO**, se reserva el derecho de permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin perjuicio de la aplicación del correspondiente régimen contractual de sanciones. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La Supervisión del objeto del contrato estará a cargo de la Secretaria de Planeacion e

Infraestructura Municipal de Florencia, Cauca, a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes. El Supervisor no podrá, sin autorización escrita y previa de EL MUNICIPIO, ordenar variaciones en el plazo o en el valor del contrato. Todas las comunicaciones u órdenes del Supervisor serán expedidas o ratificadas por escrito. El Supervisor ejercerá entre otras las siguientes actividades: **1).** Vigilar el cumplimiento del contrato, **2).** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3).** Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato. **4)** Formular por escrito las recomendaciones pendientes a la debida ejecución del contrato e informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente con la propuesta de solución a la misma, ante el Despacho del Alcalde Municipal. **5).** Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. Todas las cuentas que presente **EL CONTRATISTA** deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el Supervisor. **6).** Durante La ejecución del contrato o en su liquidación deberá verificar el cumplimiento de **EL CONTRATISTA** en el pago de las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales. **Parágrafo 1: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **Parágrafo 2: RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES:** De acuerdo al inciso 2 del artículo 2 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y la ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponde conforme con el contrato de interventoría. **CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL. EL CONTRATISTA** se obliga a atender en forma permanente la dirección del contrato. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, todo lo cual lo realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que **EL MUNICIPIO** adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS**: En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la facultad de exigir o no garantías en los procesos de selección por mínima cuantía y en adquisiciones realizadas en grandes superficies. En ejercicio de dicha facultad, el Municipio de Florencia, Cauca, se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única para la ejecución del contrato, considerando la naturaleza del proceso y el principio de eficiencia administrativa. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por **EL MUNICIPIO** con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre, según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan. Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO puede imponer y cobrar multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude **EL MUNICIPIO** a **EL CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO**, o de **EL CONTRATISTA**, la parte que incumpliere, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la ley. **EL MUNICIPIO** le comunicará, de manera oportuna a **EL CONTRATISTA** luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante tercero de manera judicial y extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° del a Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo, en todo caso, por dicha manifestación. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar al **MUNICIPIO** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará, de común acuerdo entre las partes, una vez se cumpla con su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para valorar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL MUNICIPIO,** iniciar un nuevo proceso contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos y divergencias que se sucedan con ocasión del desarrollo de la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se procederá conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las

respectivas apropiaciones presupuestales, en cuanto a la entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula cuarta del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **a).** Los Estudios Previos; **b).** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**; **c).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y todos aquellos los documentos que legalmente se requieran y los que generen durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere**: a).** La aprobación de las garantías. (si se exigieren) **b).** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **c).** Registro Presupuestal efectuado por la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto. **d).** Acta de Inicio del contrato. **Parágrafo**: En el evento en que **EL CONTRATISTA** no acredite el cumplimiento de los requisitos dentro del plazo estipulado, ello constituye una causal de incumplimiento del contrato, y, en consecuencia, **EL MUNICIPIO** podrá darlo por terminado de manera unilateral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. El contrato se ejecutará en las instalaciones de la Alcaldía Municipal. Para todos los efectos, que tengan relación con el presente Contrato, se señala el Municipio de Florencia Cauca como domicilio contractual.

Nota: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción y aceptación del mismo por las partes en la plataforma Secop II.